Categorías	Total mensual
Cobrador	24.012
Portero	24.012
Ordenanza	24.012
Conserje	25.996
Guarda y Sereno	24.012
Botones de 14 a 15 años	13 572
Botones de 16 a 17 años	18.134
Mujer de limpieza (hora)	131
	Diario
Obreros:	
Especialista de 1.ª	. 853
Especialista de 2.ª	835
Especialista de 3.ª	818
Peón especializado	818
Peón	800
Oficial 1.º de oficios varios	853
Oficial 2.º de oficios varios	835
Oficial 3.º de oficios varios	818
Aprendiz de 1.° y 2.° año	452
Aprendiz de 3.° y 4.° año	604

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

23217

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Oviedo por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de la finca que se

Con fecha de hoy, el excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia ha acordado lo siguiente:

*Declarada por acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 25 de mayo de 1979 la urgente ocupación de las fincas afectadas por la expropiación forzosa, solicitada por la Empresa "Molinera Astur, S. A.", necesarias para la explotación de la concesión minera Grupo Magna, número 26.631, en el término municipal de Salas, de esta provincia, he acordado que el levantamiento de la contra provincia de la contrata provincia.

de Salas, de esta provincia, he acordado que el levantamiento de las actas previas a la ocupación sea a las diez horas del día 15 de octubre de 1979.

Finca denominada "Carrizal", polígono 89, parcela 10, propietario don Joaquín García Pérez, extensión 12.911,15 metros cuadrados, a expropiar la totalidad.

Los interesados podrán formular ante la Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Oviedo, y hasta el momento del acta previa a la ocupación, las alegaciones que estimen necesarias sobre los datos contenidos en el presente anuncio a cesarias sobre los datos contenidos en el presente anuncio, a efectos de las procedentes rectificaciones.»

Lo que se hace público para general conocimiento. Oviedo, 12 de octubre de 1979.—El Delegado provincial, Amando Sáez Sagredo.—3.350-D.

MINISTERIO DE COMERCIO Y TURISMO

23218

ORDEN de 27 de marzo de 1979 por la que se autoriza a la firma «International Shoes & Boots, Sociedad Anónima», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de pieles, crupones y planchas sintéticas y la exportación de calzado para niño y muchacho.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «International Shoes & Boots, Sociedad Anónima», solicitando el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de pieles, crupones y planchas sintéticas y la exportación de calzado para niño

y muchacho,
Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

- 1.º Se autoriza a la firma «International Shoes & Boots, Sociedad Anónima», con domicilio en Villena (Alicante) el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la impor-
- Pieles de terneras curtidas en box-calf, P. E. 41.02 93.5. Charoles de bovinos, P. E. 41.08.01.3. Pieles de porcino terminadas para corte y forro, posición estadística 41.05.91.1.
- 4) Pieles de caprino terminadas después de su curtición, P. E. 41.04.02.2.
- 5) Crupones suela para pisos, P. E. 41.02.92.1.
 6) Planchas de cuero sintético para palmillas, de 130 por 85 centimetros, P. E. 41 10.00.
- 7) Pieles de ovino terminadas para forro, P. E. 41.03.91.3. 8) Pieles de caprino agamuzadas, P. E. 41.06.03. y la exportación de:

- Calzado para niños, de menos de 23 centímetros de longitud, de la P. E. 64.02.03.
 Calzado para muchachos, de 23 centímetros o más de longitud, de la P. E. 64.02.02.

Se consideraran equivalentes entre si:

- Todas las pieles nobles, es decir, las que se utilizan para el empeine (corte).

 — Todas las pieles utilizadas para el forro.

 - 2.° A efectos contables, se establece lo siguiente:

Por cada 100 pares de zapatos de los señalados a continua-ción que se exporten se podrán importar con franquicia aran-celaria o se datarán en cuenta de admisión temporal o se devolverán los derechos arancelarios, según el sistema al que se acoja el interesado, las cantidades de mercancias que también se indicen. se indican:

De zapatos para niño, de menos de 23 centímetros de longitud:

- 95 pies cuadrados de pieles nobles.
 100 pies cuadrados de pieles para forro.
 16 kilogramos de crupones suela para pisos.
 2,2 planchas sintéticas para palmillas de 130 por 85 cen-

De zapatos para muchacho, de 23 centímetros o más de longitud:

- 125 pies cuadrados de pieles nobles.
 180 pies cuadrados de pieles para forro.
 20 kilogramos crupones suela para pisos.
 4 planchas sintéticas para palmillas de 130 por 85 centímetros

Como porcentajes de pérdidas, en concepto de subproductos, adeudables por la $P.\ E.\ 41.09.00$:

- Para las pieles nobles para corte, el 12 por 100.
 Para las pieles para forro y los crupones para suela, el 10 por 100.

 — Para las planchas sintéticas para palmillas, el 8 por 100.

El interesado queda obligado a declarar, en la documenta-ción aduanera de exportación y por cada producto exportado, la concreta clase y características de las primeras materias realmente contenidas, determinantes del beneficio, a fin de que la Aduana, habida cuenta de tal declaración y de las compro-baciones que estime conveniente realizar, pueda autorizar la correspondiente hoja de detalle.

3.º Las operaciones de exportación y de importación que se pretendan realizar al amparo de esta autorización y ajustándose a sus términos serán sometidas a las Direcciones Generales competentes del Ministerio de Comercio y Turismo, a los efectos que a las mismas correspondan.

4.º Los países de origen de la mercancia a importar serán todos aquellos con los que España mantiene relaciones comerciales normales. Los países de destino de las exportaciones serán aquellos con los que España mantiene asimismo relaciones comerciales normales o en los casos en que la moneda de pago de la exportación sea convertible, pudiendo la Dirección General de Exportación, si lo estima oportuno, autorizar exportaciones a los demás países.

nes a los demás países.

Las exportaciones realizadas a partes del territorio nacional,

Las exportaciones realizadas a partes del territorio nacional, situadas fuera del área aduanera, también se beneficiarán del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo, en análogas condiciones que las destinadas al extranjero.

5.º La opción del sistema a elegir se hará en el momento de la presentación de la correspondiente declaración o licencia de importación, en el caso de la admisión temporal, Y en el momento de solicitar la correspondiente licencia de exportación, en el caso de los otros dos sistemas.

En todo caso, deberá indicarse en la correspondiente casilla de la declaración o licencia de importación que el titular se

de la declaración o licencia de importación que el titular se acoge al régimen de tráfico de perfeccionamiento activo, men-cionando la disposición por la que se le otorgó el mismo.